

Contrato: CAPDAM-DC-RP-02-2020.

#### **CONTRATO DE ADQUISICIONES**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ENERO – DICIEMBRE 2020."

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL ING. GABINO URIBE GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA "LLOYD MEXICANO S. DE R.L. DE C.V." A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR MARIO ALBERTO HERNANDEZ CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
  - I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD LEGAL PARA SU ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL LE CORRESPONDEN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO (DECRETO NO. 60, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1980).
  - I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 26 PUNTO 1 FRACCION I** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE REALIZÓ EL CONCURSO POR **LICITACION PUBLICA ESTATAL BAJO EL NÚMERO LA-806007991-E1-2020**,



10 DE ENERO DEL AÑO 2020 OBTENIENDO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN "EL PROVEEDOR" QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

- 1.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49, 50, 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, TAL Y COMO LO FUNDAMENTA EL ARTÍCULO 49 APARTADO 1 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE ARGUMENTA LO SIGUIENTE:
  - II.1.-ES UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES LME-470317-597 CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA JESUS DEL MONTE NUMERO 39 PISO 2 B, COLONIA JESUS DEL MONTE, CODIGO POSTAL 52764, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.
  - II.2.-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA. DISPONIENDO ADEMÁS DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
  - II.3.-CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA (L.A.A.S.S.P.E.C.) ASÍ COMO LAS NORMAS DE ADQUISICIONES VIGENTES EN "LA DEPENDENCIA" Y EN SU CASO LAS NORMATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS BIENES, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIDERAN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LAS CANTIDADES DESCRITAS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.
  - II.4.- EL ING. GABINO URIBE GARCIA, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA DEPENDENCIA" POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO, 24 FRACCION 3, 29 FRACCION I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL



ESTADO DE COLIMA Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO ORGANISMO, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES SUFIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION.

II.5.-DECLARA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 38 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA (L.A.A.S.S.P.E.C.).

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

	ENERO	A DICIEMBRE 2020	
MES	No. DE MUESTRAS	No. DE MUESTRAS	OBSERVACIONES
	SIMPLES	COMPUESTAS	
	PARAMETROS DBO <sub>5</sub> ,	PARAMETROS NOM 001-	
	SST Y DQO	SEMARNAT-1996	
	<b>8 MUESTRAS SIMPLES:</b>	8 MUESTRAS	
	1. 1 DE	COMPUESTAS	
	INFLUENTE	POR DUPLICADO:	
	PTAR	1. 1 DE INFLUNTE	8 MUESTRAS
	MIRAMAR.	PTAR SALAHUA.	COMPUESTAS POR
	2. 2 DE	2. 2 DE EFLUENTE	<b>DUPLICADO Y 8</b>
	INFLUENTE-	PTAR SALAHUA.	MUESTRAS
	EFLUENTE PTAR	3. 2 DE EFLUENTE	SIMPLES CON
	LA CENTRAL.	PTAR MIRAMAR	TRES
	3. 2 DE	4. 2 DE EFLUENTE	PARAMETROS
ENERO,	INFLUENTE -	PTAR LA CENTRAL	POR MES.
ABRIL,	EFLUENTE PTAR	5. 1 DEL EFLUENTE	
<b>JULIO Y</b>	EL COLOMO.	EN EL TUBO DE LA	
OCTUBRE	4. 2 DE	DESCARGA A LA	
	INFLUENTE -	LAGUNA VALLE	

	EFLUENTE PTRA PUNTA CHICA. 5. 2 DE INFLUENTE – EFLUENTE DINAMICA.	DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE DEL BARRIO 5	
FEBRERO, MAYO, AGOSTO Y NOVIEMBRE	9 MUESTRAS SIMPLES:  1. 1 DE INFLUENTE- PTAR SALAHUA.  2. 2 DE INFLUENTE PTAR LA CENTRAL.  3. 1 DE INFLUENTE — PTAR EL COLOMO.  4. 1 DE INFLUENTE PTAR PUNTA CHICA.  5. 2 DE INFLUENTE — EFLUENTE PTAR DINÁMICA.  6. 2 DE INFLUENTE — EFLUENTE PTAR	8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO:  1. 2 DE EFLUENTE PTAR SALAHUA. 2. 2 DE EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA 3. 2 DE EFLUENTE PTAR EL COLOMO. 4. 2 DE EFLUENTE PLANTA REGASIFICADORA	08 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO Y 09 MUESTRAS SIMPLES CON TRES PARAMETROS POR MES.
1 may	MIRAMAR 11 MUESTRAS	7 MUESTRAS	7 MUESTRAS
MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE	SIMPLES:  1. 1 DE INFLUENTE PTAR SALAHUA.  2. 1 DE INFLUENTE — EFLUENTE PTAR LA CENTRAL  3. 2 DE INFLUENTE —	COMPUESTAS POR DUPLICADO:  1. 2 DE EFLUENTE PTAR SALAHUA.  2. 2 DE EFLUENTE PTAR DINÁMICA  3. 2 DE EFLUENTE PTAR LOS PATOS.  4. 1 DEL EFLUENTE EN EL TUBO DE LA	COMPUESTAS Y 11 MUESTRAS SIMPLES CON TRES PARAMETROS POR MES.

EFLUENTE PTAR	LAGUNA VALLE	
EL COLOMO.	DE LAS GARZAS	
4. 2 DE	ABAJO DEL	
INFLUENTE -	PUENTE BARRIO	
EFLUENTE PTAR	5.	
PUNTA CHICA.		
5. 2 DE		
INFLUENTE -		
EFLUENTE PTAR		
DINÁMICA.		
6. 2 DE		
INFLUENTE -		
EFLUENTE PTAR		
MIRAMAR		

SEGUNDA:

MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$734,800.00 + IVA (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUIEN REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS.

TERCERA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE COMENZANDO DESDE EL 15 DE ENERO DEL AÑO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. "EL PROVEEDOR" OTORGA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIOS OCULTOS. AGREGÁNDOSE, ADEMÁS, QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÍA SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

CUARTA:

**CONDICIONES DE PAGO**: SE CUBRIRÁ EL PAGO DE MANERA MENSUAL CONTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA:

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO Y ENTREGAR RESULTADOS DESPUÉS DE 10 DIAS NATURALES, O SEGÚN REQUERIMIENTO DE "LA DEPENDENCIA" EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE RESCINDE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.



SEXTA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS CONCURSADAS PARA QUE SE GARANTICEN LOS RESULTADOS PROPUESTOS.

SÉPTIMA:

LUGAR DE ENTREGA. - LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. APROBADO Y A PETICIÓN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA.

OCTAVA:

RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN TIEMPO Y EN EL LUGAR ESPECIFICADOS. DE NO CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "LA DEPENDENCIA", INDEPENDIENTEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA: "PENA CONVENCIONAL" EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "LA DEPENDENCIA" EL 10 % DEL COSTO DEL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR PAGARÁ EL 0.5 % DEL COSTO DEL PRESENTE CONTRATO POR CADA DÍA EXCEDENTE EN LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS. EN EL SUPUESTO CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESCISIÓN DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ LIQUIDAR LA DIFERENCIA DEL COSTO QUE SE TENGA QUE PAGAR A OTRO PROVEEDOR, EN LOS SERVICIOS DE LA MISMA CALIDAD Y ESPECIE, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL CONCURSO Y EN EL PRESENTE CONTRATO. EL PAGO DE ESTE CONCEPTO SE HARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE "LA DEPENDENCIA" LE HAGA SABER POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA DIFERENCIA DEL COSTO REFERIDO.

DÉCIMA:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.



**DÉCIMA** INTERVENCIÓN. - "LA DEPENDENCIA" Y DEMÁS ENTIDADES DEL

PRIMERA:

SECTOR PÚBLICO TENDRÁN EN ESTE CONTRATO LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALAN LAS LEYES Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES APLICABLES EN LA

MATERIA.

**DÉCIMA JURISDICCIÓN.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

SEGUNDA:

DE ESTE CONTRATO Y PARA LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE

' ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE

MANZANILLO, COLIMA. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O

FUTURO.

**DÉCIMA** "EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS

TERCERA:

FINES DE ESTE CONTRATO: EN DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA

JESUS DEL MONTE NUMERO 39 PISO 2 B, COLONIA JESUS DEL

MONTE, CODIGO POSTAL 52764, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE

**MEXICO** 

DECIMA

CUARTA: "LA DEPENDENCIA" TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LAS OFICINAS UBICADAS EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 12575 PENÍNSULA DE SANTIAGO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA.

**DECIMA QUINTA;** "EL PROVEEDOR", DEBERÁ DE ENTREGAR A LA CAPDAM, COMO GARANTIA LA POLIZA DE FIANZA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HUBIERA LUGAR.



**LEÍDO** QUE FUE EL CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES CONTRATANTES DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2020, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE DE LA VERDAD DEL ACTO.

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

LLOYD MEXICANO S. DE R.L. DE C.V

ING. GABINO URIBE GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

MARIO ALBERTO HERNANDEZ CARRANZA

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

LIC. CHRISTIAN ALAN VELAZQUEZ ESPINDOLA

JEFE DEL DEPTO. JURIDICO

ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO